CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 11 DE 2018

PRIMERA. OBJETO. Contratar la prestación de servicios para apoyar la elaboración del diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diagnóstico inicial. **2.** Apoyar a la UIAF en la revisión de la Política. **3.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de los Objetivos. **4.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de indicadores de acuerdo con la normatividad vigente. **5.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño e implementación de los procedimientos para la selección del COPASST y Comité de Convivencia. **6.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de las matrices de riesgos. **7.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño del plan estratégico de Seguridad Vial. **8.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño del programa de capacitaciones según resultados de la matriz. **9.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de la matriz de requisitos legales. **10.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de procedimientos para inspecciones de seguridad e investigación de accidentes leves o incidentes. **11.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño e implementación del plan de emergencias y contingencias. **12.** Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de presupuesto del SG-SST. **13.** Apoyar a la **UIAF** en la elaboración de análisis y evaluación de señalización de seguridad y emergencia. **14.** Apoyar a la **UIAF** virtualmente en temas referentes a las actividades a desarrollar. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 21 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Vigencia**: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. ($6.497.400.oo) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a los valores establecidos en la propuesta del **CONTRATISTA** recibida en la UIAF el 12 de julio de 2018, valores que Incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La **UIAF** pagará el presente contrato con cargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17118 del 18 de julio de 2018, por un valor Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. ($6.497.400.oo), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de gastos funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2018. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La **UIAF** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco pagos, cada uno por valor de Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/cte. ($1.299.480.oo), previa presentación del informe de actividades, y dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la **UIAF**, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta verificación la realizará el supervisor designado por la UIAF antes de autorizar el pago del servicio. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga: **1)** Además de las establecidas en la Ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones determinadas en el contrato

de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado. **2)** Suscribir el contrato. **3)** Cumplir con el objeto contractual, su alcance y las obligaciones establecidas en el contrato. **4)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **5)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **6)** Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea el de mejor calidad. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **8)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la **UIA**F. **9)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **10)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la **UIAF** y esta cobijada de reserva legal. **11)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12)** Colaborar con la **UIAF** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad. **13)** Presentar la documentación completa requerida por la **UIAF**, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos. 1) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **14)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato. **15)** Para el desembolso del pago pactado se requiere la presentación de la constancia del pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales. **16)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **17)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **18)** Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. **19)** Suscribir actas a que haya lugar. **20)** El contratista deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato. **21)** Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo de las actividades, la cual será entregada por el supervisor de la **UIAF**. **22)** Deberá brindar acompañamiento durante la vigencia del contrato. **23)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato. **24)** Publicar en el SECOP II en el Link del proceso todos los documentos requeridos, así como, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato la garantía de cumplimiento y calidad del servicio de conformidad con lo señalado en el presente documento. **25)** Publicar las facturas e informes de ejecución del contratos en el SECOP II en el Link del proceso. **26)** El contratista se obliga a radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio. **27)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Pagar a **LA CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula sexta del presente Contrato, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **LA CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas**,** y facilitar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **LA CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte de la **UIAF** la realizará el Asesor Código 1020 grado 13 de la Subdirección Administrativa y Financiera de la **UIAF**, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, así mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los estudios previos del presente proceso de selección y en las indicadas del oficio

en el que se le designa como Supervisor de la UIAF emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. MULTAS: a).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **UIAF** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UIAF** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **UIAF** podrá declarar la caducidad. **PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo**: las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la **UIAF** le adeude al **CONTRATISTA**. **Parágrafo tercero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo cuarto. Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **Parágrafo quinto:** se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIA ALA RENOVACIÓN EN MORA: EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerida para la constitución en mora. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF,** con NIT. **830.068.074-9,** como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.21 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el presente documento, y que deberá amparar el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Un amparo por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo Primera:**

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. **Parágrafo Segunda: El CONTRATISTA** deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UIAF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando le sean aplicables a este tipo de contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son *ituite personae*, y no podrán ser cedidos ni transferidos por **LA CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito por parte de la UIAF, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de la aprobación electrónica del **CONTRATISTA** y de la **UIAF** en el SECOP II - link del proceso. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **UIAF,** de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía Única constituida por parte de **LA CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato por parte de la **UIAF** y del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, que no se encuentran incursa en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha 12 de julio de 2018. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa. **4)** El contrato electrónico y el presente clausulado. **5)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17118 del 18 de julio de 2018, por un valor de $6.497.400.oo. **6)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato publicados en el SECOP II en el link del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.